



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024/MDPN

Punta Negra, 07 de marzo de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 121-2024-GM/MDPN, N° 113-2024-GM/MDPN, N° 054-2024-GM/MDPN, N° 041-2024-GM/MDPN y N° 036-2024-GM/MDPN; Carta N° 003-2024-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 150-2024-OGACyGD/MDPN y N° 049-2024-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 051-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 026-2024-OGAF/MDPN y el Memorándum N° 236-2024-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 133-2024-OLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 034-2024-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 084-2024-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 033-2024-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 059-2019/CMDPN de fecha 26 de junio de 2019, en su Artículo Primero, se resuelve: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa" y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, teniendo por objetivo "establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, que genere y potencie las políticas públicas locales en materia de la mejora de la educación e inclusión social; desarrollando actividades de intervención mutua y filantrópicas en beneficio de la comunidad. Del mismo modo, se forma una alianza estratégica que nos identifique, fortalezca y genere acciones en beneficio de nuestras instituciones y sociedad".

Que, con fecha 04 de octubre de 2019, se suscribió Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa", con la finalidad de modificar el artículo 4.1.12 de la CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES; acordando que, los términos y condiciones del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024/MDPN

CONVENIO, que no han sido modificados, expresamente, por la referida adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Que, mediante Informe N° 133-2024-OLYCP-OGAF/MDPN, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala que, la gestión anterior suscribió el Convenio con el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SANTA ROSA", con el objetivo de desarrollar actividades educativas; dicho instituto, a mérito del citado convenio, viene desarrollando actividades limitadamente a cursos y otras actividades que no tiene nada que ver con los mencionados en el presente convenio, como son: Administración de Negocios Internacionales, Administración Bancaria, Enfermería, Farmacia, Laboratorio Clínico y Traducción de Idiomas.

Que, mediante el Informe N° 033-2024-GDSySM/MDPN, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, precisa que, en cuanto al objetivo del convenio, "(...) la mejora de la educación e inclusión social, desarrollando actividades de intervención mutua y filantrópicas en beneficio de la comunidad", se informa que, atención a lo señalado por la Oficina de CIAM y OMAPED, el Instituto, no ha coordinado ni comunicado a qué adulto mayor o persona con discapacidad, ha incluido dentro de las materias y mejora de la educación e inclusión social que brinda –lo cual fue el objeto principal del presente convenio.

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, señala que, habiendo revisado el numeral 4.1.7 del citado convenio, a la fecha, los costos preferenciales se han incrementado sin ninguna autorización, ni coordinación con la Institución Municipal de Punta Negra; toda vez que, a la fecha, el costo asciende a la suma de S/. 150.00 soles; es decir, S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) más de lo establecido al momento de la suscripción del contrato. Del mismo modo, de los numerales 4.1.8 y 4.1.12 del citado convenio, se establece que hasta la fecha no se ha entregado becas integrales para los discapacitados de la localidad de Punta Negra.

Que, en atención a la Cláusula Cuarta: De las Obligaciones comunes, numeral 4.2.5 por parte de la Municipalidad: *"Asumir la responsabilidad de ceder la infraestructura o el local asignado ubicado en el Sector de Costa Azul Mz. G1 en calidad de CESIÓN DE USO..."*, el artículo 161° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante D.S N° 008-2021-VIVIENDA, establece que, "la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales.(...)". Asimismo, el artículo 164° del Reglamento antes señalando, establece las causales de extinción de cesión de uso; dentro de ellas se desprende el numeral 1. "INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD", que, según lo actuados, la finalidad que conforme se ha señalado, no se ha cumplido; por la otra parte, es decir, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa", no ha cumplido con la finalidad de título gratuito.

Que, el citado convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019/CMDPN de fecha 26 de junio de 2019, y modificado mediante Adenda suscrito el 04 de octubre de 2019, es nulo de pleno derecho, puesto que la misma ha sido nulo desde su nacimiento o suscripción.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024/MDPN

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 059-2019-CMDPN de fecha 26 de junio de 2019, y declarar la nulidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa" y la Municipalidad Distrital de Punta Negra y Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa Rosa", conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES y demás Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, el presente Acuerdo de Concejo para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

